

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 22 de febrero de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ, apoderado judicial de la señora MARÍA DAMARIS CASTAÑEDA DE VERBEL, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso y envió de oficios de levantamiento de medidas cautelares. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA CODEMPRO
DEMANDADO: MARÍA DAMARIS CASTAÑEDA DE VERBEL
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00146-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se advierte que en el asunto de la referencia se profirió auto de fecha 14 de octubre de 2021, donde se ordenó la entrega de los títulos que se encuentran a cargo del proceso a favor de la señora MARIA DAMARIS CASTAÑEDA DE VERBEL, ordenando su pago a su apoderado judicial doctor JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Sin embargo, se aclara que, de conformidad con la orden de levantamiento del embargo sobre los ingresos de la demandada, hasta el día 31 de enero del 2023, se informa por parte de la fiduprevisora en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, que acogieron la orden dada por este juzgado de desembargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la señora MARÍA DAMARIS CASTAÑEDA DE VERBEL, y a nombre de su apoderado judicial doctor JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1622872b1d7d313992bc061501f873a199021bdb12253bb86cd982b882439be4**

Documento generado en 22/02/2023 04:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>